

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425.—Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas.

Número atrasado: 2,00 pesetas.

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 14 de mayo de 1958 por la que se desarrolla el Decreto de 21 de marzo último que regulaba con carácter obligatorio el establecimiento de Economatos Laborales.

Ilmo. Sr.: Dictado el Decreto de 21 de marzo último, por el que se regula con carácter obligatorio el establecimiento de Economatos Laborales, y prevista en el mismo la necesidad de los correspondientes preceptos reglamentarios para su aplicación,

Este Ministerio, a estos efectos, ha tenido a bien disponer:

CAPITULO I

De los Economatos Laborales: clases, condiciones generales, su aprobación y disolución

Artículo 1.º Se considerarán Economatos Laborales los que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Contrato de Trabajo, y sin aportación alguna de capital por parte de sus trabajadores, ni ánimo de lucro, se constituyan en una o más Empresas para facilitar a éstos y a sus familiares, en las mejores condiciones posibles de calidad y precio, los artículos de consumo más usuales necesarios, a fin de defender el poder adquisitivo de los sueldos y salarios y colaborar en el mantenimiento de los precios y, eventualmente, en la ordenación y rápida distribución de dichos artículos.

El uso de la denominación «Economato Laboral» corresponderá únicamente a los que se organicen y sean autorizados con arreglo a la presente Disposición y a las complementarias que puedan dictarse.

Art. 2.º Los Economatos Laborales podrán ser de Empresa o Colectivos, según se constituyan por una o más Empresas.

Deberán establecerlos obligatoriamente toda Empresa de cualquier ramo de la producción que ocupe normalmente en una misma localidad más de quinientos trabajadores, y las de menos de esta cifra a las que lo imponga la Dirección General de Trabajo, en atención a las circunstancias y previo informe de la Delegación Provincial correspondiente. Este acuerdo podrá ser recurrido ante el Ministro del Ramo.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección General de Trabajo eximirá de esta obligación a las que se encuentran en alguno de los casos siguientes, que habrán de justificarse debidamente:

a) Cuando el personal de la Empresa pertenezca a una Cooperativa de Consumo legalmente constituida.

b) Si la Empresa forma parte de algún Economato Colectivo.

Las Empresas con menos de quinientos trabajadores podrán establecer voluntariamente su Economato Laboral, o bien agruparse, con el mismo carácter voluntario y aunque rebasen aquel número, con otras de la misma población para constituir uno Colectivo.

La Dirección General de Trabajo, previo los informes que estime oportunos, podrá imponer la obligación de constituir Economatos Colectivos a determinadas Empresas, reúnan o no más de quinientos trabajadores, cuando lo aconsejen razones de proximidad, actividad u otras circunstancias, pudiendo recurrirse en alzada contra el acuerdo.

Art. 3.º Los Economatos Laborales podrán:

1.º Constituir uniones para la mejor realización de sus propios fines y establecer conciertos para llevar a cabo operaciones de interés común.

2.º Abrir sucursales para facilitar el despacho de los artículos a sus trabajadores y beneficiarios.

Cuando en algún Economato concurren circunstancias que así lo requieran, la Dirección General de Trabajo, previo informe de la Delegación Provincial competente, podrá imponer el establecimiento de sucursales.

Art. 4.º Los Economatos Laborales deberán reunir necesariamente los siguientes requisitos:

a) Los trabajadores y beneficiarios quedan exentos de toda responsabilidad por razón de compromisos y obligaciones contraídas por el Economato frente a terceros.

b) Libertad absoluta de los trabajadores y beneficiarios para aceptar los suministros.

c) Publicidad de las condiciones en que estos suministros se realicen.

d) Venta de los artículos a su precio de costo, de acuerdo con lo que se establece en esta Orden.

e) Intervención de los trabajadores en la administración del Economato, conforme se regula en la presente Disposición.

Art. 5.º Los Economatos Laborales, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 21 de marzo último, disfrutarán de los mismos beneficios de orden fiscal y exenciones de cualquier clase que tuviesen concedidos las Cooperativas de Consumo de empleados u obreros.

Art. 6.º Todos los organismos oficiales que intervengan o colaboren en la política de abastos del Gobierno para velar por el justo precio y la buena distribución de las subsistencias, así como la Organización Sindical, prestarán a los fines de los Economatos Laborales el máximo apoyo, para que éstos puedan des-

arrollar la función social y económica que se les atribuye.

Art. 7.º La aprobación de los Economatos Laborales corresponderá a la Dirección General de Trabajo.

Con tal fin, los Jefes de aquéllos presentarán por triplicado en la Delegación Provincial de Trabajo la siguiente documentación:

1) Copia del nombramiento de los Vocales de la Junta Administrativa del Economato.

2) Copia del acta de constitución de dicha Junta, firmada por todos sus componentes, y en la que se hará constar la denominación, domicilio y Empresa o Empresas que constituyan el Economato.

3) Certificación, expedida por el Jefe del Economato, del número total de trabajadores inscritos y del de sus beneficiarios, con expresión de las Empresas a que pertenezcan cuando se trate de Economatos Colectivos.

Aprobada por la Dirección General de Trabajo la constitución del Economato y asignado a éste el número que le corresponde, se enviará a la Delegación Provincial uno de los expedientes recibidos, otro se cursará a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para su conocimiento y el de sus Delegaciones Provinciales y Locales, y, finalmente, el tercero se archivará en la Sección de Economatos Laborales.

En el caso de que una o más Empresas pretendan incorporarse a un Economato Laboral ya constituido, deberán solicitarlo de la Dirección General de Trabajo acreditando ante dicho Organismo el acuerdo de las partes.

Art. 8.º Podrán disolverse los Economatos Laborales por resolución de la Dirección General de Trabajo, previo informe de la Delegación Provincial correspondiente. Tal resolución podrá dictarse:

1.º De oficio, a propuesta de la Sección de Economatos Laborales o de los Organismos competentes de Abastos.

2.º A petición de la Empresa o Empresas que constituyan el Economato, cuando el número de compradores efectivos u otras razones suficientes, a su juicio, así lo aconsejen. A la petición deberá acompañarse informe de la respectiva Junta Administrativa.

CAPITULO II

Organización de los Economatos

Sección 1.ª — Trabajadores inscritos y beneficiarios

Art. 9.º Tendrán derecho a los beneficios del Economato Laboral todos los trabajadores fijos o eventuales de cualquier profesión o categoría de la Empresa o Empresas que lo constituyan.

Los trabajadores podrán solicitar la inscripción como beneficiarios en el Economato de todas las personas que convivan con ellos habitualmente y estén a su cargo.

Las inscripciones de los trabajadores y de sus beneficiarios se formalizarán mediante la oportuna solicitud, dirigida a la Junta Administrativa del Economato por el trabajador, que hará constar el grado de parentesco o relación familiar que le una con los beneficiarios, declarando al propio tiempo todo ello bajo su personal responsabilidad, que ni él ni los beneficiarios figuran inscritos en ningún otro Economato o Cooperativa de Consumo.

Una vez acordada la inscripción, la Jefatura del Economato dotará a cada trabajador de un documento en el que se hará constar forzosamente la relación de beneficiarios a su cargo y las sucesivas variaciones de los mismos.

Art. 10. La baja en el censo del Economato puede ser:

1) Voluntaria.—Cuando el trabajador solicite la suya o la de alguno de sus beneficiarios.

2) Obligatoria.—En los siguientes casos, y sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse:

a) Por cesar el trabajador en la Empresa o inscribirse en otro Economato o Cooperativa de Consumo.

b) Por perder alguno de los beneficiarios cualquiera de los requisitos exigidos para su inscripción. En este caso, el trabajador estará obligado a solicitar de la Junta Administrativa la baja de aquél en el censo del Economato.

c) Por acuerdo de la Junta Administrativa del Economato cuando concurren circunstancias de tipo moral o material que así lo aconsejen.

d) Por sanción que impongan la Delegación Provincial de Trabajo, Autoridades de Abastecimientos o Fiscalías de Tasas, a quienes falseen las declaraciones establecidas en el artículo anterior, o infrinjan gravemente las disposiciones legales sobre abastecimientos.

En todo caso, la baja del trabajador implicará la de los beneficiarios por él inscritos.

Sección 2.ª—Jefaturas y Juntas Administrativas

Art. 11. Cada Economato Laboral será administrado por un Jefe del mismo y una Junta Administrativa constituida con participación de los trabajadores de la Empresa de que dependa el Economato o de las Empresas que integren los Colectivos.

Art. 12. La Jefatura del Economato corresponderá al Director de la Empresa que lo constituya. Si el Economato fuese Colectivo, recaerá sobre el Director de la Empresa que ocupe mayor número de trabajadores.

su constitución y desenvolvimiento; relacionarse con los Organismos oficiales para velar por el régimen de precios, tasas, distribución y abastecimientos.

Art. 30. La Inspección de Trabajo vigilará el cumplimiento de las disposiciones sobre Economatos Laborales.

Las infracciones que se cometieren se sancionarán con arreglo a los preceptos legales vigentes.

Estas sanciones no excluyen las responsabilidades que pudieran derivarse por incumplimiento de otras disposiciones, en especial las de carácter gubernativo en materia de Abastos.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas las Ordenes del Ministerio de Trabajo de fecha 30 de enero de 1941 y 6 de abril de 1946, así como los preceptos sobre Economatos contenidos en las Reglamentaciones de Trabajo, facultándose a dicho Departamento para dictar las disposiciones complementarias y aclaratorias que se consideren precisas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Los Economatos Laborales que se establezcan con carácter obligatorio deberán estar constituidos y organizados por las Empresas afectadas antes del día 15 de julio del corriente año.

Las Empresas de nueva creación que reúnan las condiciones fijadas para constituir Economatos de carácter obligatorio los establecerán dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que inicien sus actividades.

2.ª Los Economatos de Empresa existentes en la actualidad, constituidos con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes de este Ministerio de 30 de enero de 1941 y 6 de abril de 1946, se reorganizarán y acomodarán su funcionamiento a las nuevas prescripciones antes del día 15 del próximo mes de junio. Para ello, dentro de dicho plazo, sus Jefaturas deberán:

a) Renovar las Juntas Administrativas.

b) Remitir a la Delegación Provincial de Trabajo la documentación que se especifica en el artículo séptimo de la presente disposición.

Si alguno de estos Economatos no reuniera los requisitos exigidos para ser considerado como obligatorio, deberá mantenerse, si bien la Empresa o Empresas que lo constituyan podrán interesar su disolución de la Dirección General de Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1953.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 de mayo).

(G. C.—2.266)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 29 del pasado abril, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar la construcción de 200 carritos de mano destinados al transporte de cubos de basura tipo «Ochsner».

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso-subasta; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 20 de mayo de 1953.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—36.284)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 del pasado abril, acordó anunciar la celebración de concurso-subasta pública para contratar la construcción de 200 carritos de mano destinados al transporte de cubos de basura tipo «Ochsner», con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 800.000 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones en este concurso-subasta es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente, también hábil, a aquel en que aparezca inserto el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Durante dicho plazo, y horas de diez de la mañana a una de la tarde, deberán ser presentados, debidamente cerrados, los dos pliegos que señala el artículo 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el Negociado de Subastas de la Secretaría general. El primer pliego se titulará «Referencias», y el segundo, «Oferta económica».

En el sobre de referencias se incluirá: 1.º Resguardo de fianza provisional por la cantidad de 24.000 pesetas, expedido por la Depositaria Municipal (o Caja General de Depósitos), reintegrado con sellos municipales especiales de subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción de ellas. 2.º Declaración en que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación. 3.º Escritura de constitución de la Sociedad y poder debidamente bastantado, a cargo de la misma, por el ilustrísimo señor Secretario general, a cuyo efecto deberán ser presentados en el Servicio Contencioso Municipal con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de condiciones. 4.º Último recibo de la contribución y demás requisitos especiales que figuren en las condiciones facultativas o económicas, así como declaración, en su caso, de que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros de cada oficio y categoría que intervengan por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

En el sobre conteniendo la oferta económica figurará únicamente la proposición, ajustada al modelo y reintegrada con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de igual cuantía.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mencionados días y horas en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Terminado el plazo señalado para la presentación de documentación y proposiciones, se procederá al día siguiente hábil, a las trece horas y en la primera Casa Consistorial, a la apertura de los pliegos de «Referencias» presentados, ante el ilustrísimo señor Teniente de Alcalde designado, que presidirá el acto en representación del Presidente de la Corporación, y el ilustrísimo señor Secretario general, o quien legalmente le sustituya, que dará fe del mismo.

El expediente del concurso-subasta, con el contenido de los sobres abiertos en dicho acto, pasará a la Comisión del Servicio de Limpiezas, a los efectos de su admisión o eliminación, según determina la base segunda del artículo 39 del Reglamento antedicho. Determinados por dicha Comisión los concursantes admitidos y los eliminados, se anunciará dicho resultado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con indicación de la fecha de apertura de los pliegos de «Oferta económica» correspondiente, a los licitadores no eliminados del concurso-subasta,

y para cuyo acto se entenderán citados los mismos, procediéndose, con idénticas formalidades que para la primera apertura de pliegos, a la adjudicación provisional a la oferta en mejores condiciones económicas para el Ayuntamiento, previa destrucción de los pliegos de los licitadores que hubiesen sido eliminados, levantándose a continuación la correspondiente acta administrativa.

El importe total de este concurso-subasta será satisfecho con cargo a la partida 9 del Presupuesto extraordinario de 1946 (tercera etapa).

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la cual le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

No se precisa para este concurso-subasta autorización superior alguna.

Todos cuantos gastos origine el mismo serán de cuenta del adjudicatario.

Anunciado este concurso-subasta, durante el plazo de ocho días, en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 20 de mayo de 1953.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

Modelo de proposición

(a reintegrar con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de igual cuantía). Llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar al concurso-subasta de construcción de 200 carritos de mano destinados al transporte de cubos de basura tipo «Ochsner», «Oferta económica».

Don, que vive en, con domicilio en, enterado de los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de, para contratar mediante concurso-subasta la construcción de 200 carritos de mano destinados al transporte de cubos de basura tipo «Ochsner», habiendo hecho el depósito correspondiente y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a tomar a su cargo (la obra o el servicio), por los precios tipos o con lo baja del (tanto por ciento, en letra) en los precios tipos.

Madrid, de de 195...

(Firma del proponente.)

(O.—36.285)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 29 del pasado abril, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar la construcción de 1.500 cubos según licencia «Ochsner», para recogida de residuos viarios.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso-subasta; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 20 de mayo de 1953.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—36.282)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 del pasado abril, acordó anunciar la celebración de concurso-su-

basta público para contratar la construcción de 1.500 cubos según licencia «Ochsner», para la recogida de residuos viarios, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio de 1.000.000 de pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones en este concurso-subasta es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente, también hábil, a aquel en que aparezca inserto el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Durante dicho plazo, y horas de diez de la mañana a una de la tarde, deberán ser presentados, debidamente cerrados, los dos pliegos que señala el artículo 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el Negociado de Subastas de la Secretaría general. El primer pliego se titulará «Referencias», y el segundo, «Oferta económica».

En el sobre de referencias se incluirá: 1.º Resguardo de fianza provisional por la cantidad de 30.000 pesetas, expedido por la Depositaria Municipal (o Caja General de Depósitos), reintegrado con sellos municipales especiales de subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción de ellas. 2.º Declaración en que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación. 3.º Escritura de constitución de la Sociedad y poder debidamente bastantado, a cargo de la misma, por el ilustrísimo señor Secretario general, a cuyo efecto deberán ser presentados en el Servicio Contencioso Municipal con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de condiciones. 4.º Último recibo de la contribución y demás requisitos especiales que figuren en las condiciones facultativas o económicas, así como declaración, en su caso, de que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros de cada oficio y categoría que intervengan por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

En el sobre conteniendo la oferta económica figurará únicamente la proposición, ajustada al modelo y reintegrada con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de igual cuantía.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mencionados días y horas en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Terminado el plazo señalado para la presentación de documentación y proposiciones, se procederá al día siguiente hábil, a las trece horas y en la primera Casa Consistorial, a la apertura de los pliegos de «Referencias» presentados, ante el ilustrísimo señor Teniente de Alcalde designado, que presidirá el acto en representación del Presidente de la Corporación, y el ilustrísimo señor Secretario general, o quien legalmente le sustituya, que dará fe del mismo.

El expediente del concurso-subasta, con el contenido de los sobres abiertos en dicho acto, pasará a la Comisión del Servicio de Limpiezas, a los efectos de su admisión o eliminación, según determina la base segunda del artículo 39 del Reglamento antedicho. Determinados por dicha Comisión los concursantes admitidos y los eliminados, se anunciará dicho resultado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con indicación de la fecha de apertura de los pliegos de «Oferta económica» correspondiente, a los licitadores no eliminados del concurso-subasta, y para cuyo acto se entenderán citados los mismos, procediéndose, con idénticas formalidades que para la primera apertura de pliegos, a la adjudicación provisional a la oferta en mejores condiciones económicas para el Ayuntamiento, previa destrucción de los pliegos de los licitadores que hubiesen sido eliminados, levantándose a continuación la correspondiente acta administrativa.

El importe total de este concurso-subasta será satisfecho con cargo a la partida 9 del Presupuesto extraordinario de 1946 (tercera etapa).

El rematante constituirá en la Delegación Municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 de Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la cual le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

No se precisa para este concurso-subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos originados en el mismo serán de cuenta del adjudicatario.

Anunciado este concurso-subasta, durante el plazo de ocho días, en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1958.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 20 de mayo de 1958.—El Secretario General, Juan José Fernández-Milla y Pesbe.

Modelo de proposición

(a reintegrar con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de igual cuantía). Llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar al concurso-subasta de construcción de 1.500 cubos según licencia «Ochsner», para recogida de residuos viarios». «Oferta económica».

Don, que vive en, con domicilio en, enterado de los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de, para contratar mediante concurso-subasta de construcción de 1.500 cubos según licencia «Ochsner», para recogida de residuos viarios, habiendo hecho el depósito correspondiente y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a tomar a su cargo (la obra o el servicio), por los precios tipos o con la baja del (tanto por ciento, en letra) en los precios tipos.

Madrid, de de 195...

(Firma del proponente.)

(O.—36.283)

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

Concurso-subasta

Acordada por esta Dirección General la construcción, por el «Régimen de Viviendas de Renta Limitada», con arreglo a la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y Trabajo, de 20 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 127, de 6 de mayo del mismo año), de la Casa-cuartel que a continuación se relaciona, con presupuesto de contrata y números de viviendas que también se indican, con sus servicios de cuartel propiamente dicho, según proyecto redactado por la misma, se hace saber:

Que se admiten proposiciones para la citada construcción en la localidad de Navas del Rey (Madrid), con ocho viviendas; presupuesto de contrata, importante 864.014,12 pesetas; plazo de ejecución, diez meses, y fianza provisional, de 17.280,28 pesetas.

La fianza provisional para concurrir a este concurso-subasta por la cantidad que se indica, será depositada en la Caja General de Depósitos de Madrid, o en una Delegación Provincial de Hacienda, en metálico o valores del Estado, exclusivamente.

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle de Guzmán el Bueno, número 122, de esta capital, hasta las trece horas del día 14 de junio próximo, teniendo lugar la apertura de pliegos el día 16 de junio próximo, en esta Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, el Notario que por turno corresponda y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda (once horas).

El proyecto completo y pliego de condiciones estará de manifiesto en la cita-

da Dependencia durante los días y horas hábiles de oficina, ya expresados.

Cada proponente presentará dos sobres, cerrados y lacrados, rubricados con los documentos que se expresan en la cláusula 5.ª del Pliego de Condiciones Económicas y Jurídicas unido al proyecto. (Al final de dicho Pliego se inserta el modelo de proposición).

Una vez que se comunique la adjudicación definitiva, deberá constituir el adjudicatario, en el plazo de quince días, en análoga forma que la provisional, la fianza definitiva, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil. El incumplimiento de esta obligación causará la pérdida de la fianza provisional.

Igualmente, en el plazo de un mes, contado desde que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo, caso de no hacerlo, en la pérdida de la fianza definitiva depositada.

A esta obra no le es de aplicación la ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945, según lo determinado en el Decreto de 13 de enero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» núm. 15), así como tampoco la Orden de 11 de febrero de 1957, en lo que afecta a la aplicación de coeficientes de revisión de precios autorizados para el Instituto Nacional de la Vivienda («Boletín Oficial del Estado» del día 13 del mismo mes).

El importe del presente anuncio y el del BOLETÍN OFICIAL de la provincia respectiva serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 17 de mayo de 1958.—El General Jefe Administrativo de los Servicios, Jesús Martín Marín.

(G. C.—2.345) (O.—36.294)

MINISTERIO DEL EJERCITO

Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones

ANUNCIO

El excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de artículos confeccionados, tejidos y fornituras, correspondientes al Servicio de Vestuario y Equipo y Plan de Labores de 1958.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

- 1.º 300.000 pares de calcetines de algodón, al precio límite de 11,94 pesetas.
- 2.º 500.000 calzoncillos, al precio límite de 31,45 pesetas unidad.
- 3.º 200.000 jerseys, al precio límite de 120,70 pesetas unidad.
- 4.º 75.000 pares de alpargatas-botas, al precio límite de 30,72 pesetas par.
- 5.º 150.000 pares de botas, con cordones, piso goma negra, al precio límite de 180,15 pesetas par.
- 6.º 100.000 pares de botas, reformadas, piso goma negra, al precio límite de 183,15 pesetas par.
- 7.º 50.000 pares de botas reformadas, piso suela, al precio límite de 190,15 pesetas par.
- 8.º 250.000 camisas, al precio límite de 79,92 pesetas unidad.
- 9.º 100.000 pantalones de gimnasia, al precio límite de 40,64 pesetas unidad.
10. 75.000 correas cinturón, al precio límite de 20 pesetas unidad.
11. 150.000 pañuelos, al precio límite de 4,48 pesetas unidad.
12. 300.000 toallas felpa, al precio límite de 30,05 pesetas unidad.
13. 50.000 gorras kaki lana, tipo montañero, al precio límite de 69,31 pesetas unidad.
14. 6.000 gorras azules, de lana, tipo montañero, al precio límite de 69,31 pesetas unidad.
15. 52.852 alfileros para bolsas de aseo individual tropa, al precio límite de 2,96 pesetas unidad.
16. 138.327 barras de jabón de afeitar, para bolsas de aseo individual tropa, al precio límite de 2,07 pesetas unidad.
17. 139.194 brochas de afeitar, al precio límite de 15,22 pesetas unidad.

18. 175.000 cajas de betún, al precio límite de 1,46 pesetas unidad.

19. 28.280 cepillos para dientes, al precio límite de 9,06 pesetas unidad.

20. 89.467 espejos, al precio límite de 7,16 pesetas unidad.

21. 125.519 estuches de jabón de afeitar, al precio límite de 2,81 pesetas unidad.

22. 85.848 estuches de brochas de afeitar, al precio límite de 2,81 pesetas unidad.

23. 108.640 jaboneras, al precio límite de 4,28 pesetas unidad.

24. 148.068 pastillas de jabón, al precio límite de 2,35 pesetas unidad.

25. 119.426 peines, al precio límite de 1,67 pesetas unidad.

26. 30.000 corrajes de cuero fuerzas a pie, al precio límite de 369,46 pesetas unidad.

27. 100.000 guantes blancos, al precio límite de 19,43 pesetas par.

28. 75.000 vasos, al precio límite de 15,21 pesetas unidad.

29. 1.200 uniformes azules de algodón, chaqueta y pantalón recto, al precio límite de 481,03 pesetas uniforme.

30. 2.400 trajes faena, chaqueta y pantalón recto, color garbanzo, al precio límite de 296,37 pesetas traje.

31. 200 morrales de espalda, color garbanzo, al precio límite de 528,71 pesetas unidad.

32. 600 sacos petate, color garbanzo, al precio límite de 139,10 pesetas unidad.

33. 2.400 uniformes algodón, chaqueta y pantalón recto, color garbanzo, al precio límite de 370,58 pesetas uniforme.

34. 2.400 gorras de algodón, tipo montañero, al precio límite de 26,28 pesetas unidad.

35. 2.400 gorras de algodón, para trajes faena, al precio límite de 26,28 pesetas unidad.

36. 10.000 camisetas lana montañero, al precio límite de 61,05 pesetas unidad.

37. 75.000 gorras de montañero, especiales, al precio límite de 71 pesetas unidad.

38. 30.000 jerseys montañero, al precio límite de 156,25 pesetas unidad.

39. 4.000 cuerdas socorro, al precio límite de 129,32 pesetas unidad.

40. 3.000 pares de botas de esquiador, al precio límite de 379,06 pesetas par.

41. 2.500 calzoncillos esquiador, al precio límite de 55,92 pesetas unidad.

42. 3.500 pantalones de esquiador, al precio límite de 505,33 pesetas unidad.

43. 1.000 platos sartén, al precio límite de 34,50 pesetas unidad.

44. 10.000 sacos de dormir, al precio límite de 693,50 pesetas.

45. 2.500 ataduras (fijaciones), al precio límite de 336,69 pesetas unidad.

46. 3.000 pares bastones de aluminio, al precio límite de 216,83 pesetas par.

47. 2.000 cuerdas alud, al precio límite de 15,28 pesetas unidad.

48. 1.500 cuerdas de seguridad, al precio límite de 330,65 pesetas unidad.

49. 2.000 infiernillos, al precio límite de 20,17 pesetas unidad.

50. 1.000 navajas, varios usos, al precio límite de 89,11 pesetas unidad.

51. 250 relojes montañero, al precio límite de 1.324,80 pesetas unidad.

52. 100 altímetros, al precio límite de 1.610 pesetas unidad.

53. 100 brújulas, al precio límite de 803,64 pesetas unidad.

54. 1.180.000 metros chester gris en 70 centímetros, al precio límite de 36,50 pesetas metro.

55. 64.300 metros de sarga azul de algodón en 70 centímetros, al precio límite de 36,50 pesetas metro.

56. 5.300 metros de sarga azul de lana en 140 centímetros, al precio límite de 176 pesetas metro.

57. 132.500 metros de sarga kaki de lana en 140 centímetros, al precio límite de 176, pesetas metro.

58. 327.000 metros de tela kaki camisa en 80 centímetros, al precio límite de 18 pesetas metro.

59. 13.786 metros de tela azul forro

y bolsillos en 80 centímetros, al precio límite de 17 pesetas metro.

60. 52.500 metros de tela kaki forros y bolsillos en 80 centímetros, al precio límite de 17 pesetas metro.

61. 366.000 metros de cinta gris de 2 centímetros, al precio límite de 0,60 pesetas metro.

62. 84.150 metros de cinta kaki de 2 centímetros, al precio límite de 0,60 pesetas metro.

63. 5.720.000 unidades botones grises pantalón, al precio límite de 0,05 pesetas unidad.

64. 117.900 unidades botones negros pantalón, al precio límite de 0,05 pesetas unidad.

65. 265.000 unidades de botones kaki pantalón, al precio límite de 0,05 pesetas unidad.

66. 289.300 juegos de corchetes pequeños, al precio límite de 0,12 pesetas juego.

67. 5.050 cremalleras de 50 centímetros, al precio límite de 17,20 pesetas unidad.

68. 578.600 hebillas de presión, al precio límite de 0,40 pesetas unidad.

69. 180.600 bobinas de hilo gris número 40, al precio límite de 5,50 pesetas bobina.

70. 11.445 bobinas de hilo negro número 40, al precio límite de 5,50 pesetas bobina.

71. 59.062 bobinas de hilo kaki número 40, al precio límite de 5,50 pesetas bobina.

72. 536.520 rombos, al precio límite de 2,20 pesetas emblema rombo.

73. 214.200 metros de tela gris forro y bolsillo en 80 centímetros, al precio límite de 17 pesetas metro.

74. 400 uniformes azul de algodón, sahariana y pantalón noruego, al precio límite de 480,70 pesetas uniforme.

75. 1.000 pantalones peto azul, de algodón, al precio límite de 165 pesetas unidad.

76. 400 cazadoras azules de algodón, al precio límite de 159 pesetas unidad.

77. 4.550 pares de alpargatas pelotari, al precio límite de 26,63 pesetas par.

78. 8.059 metros de sarga kaki de algodón sanforizada en 70 centímetros, al precio límite de 36,50 pesetas metro.

79. 2.144 metros de sarga kaki de lana en 140 centímetros, al precio límite de 176 pesetas metro.

80. 1.595 metros de tela kaki forros y bolsillos en 80 centímetros, al precio límite de 17 pesetas metro.

81. 10.684 unidades de botones kaki pantalón, al precio límite de 0,05 pesetas unidad.

82. 1.780 juegos de corchetes pequeños, al precio límite de 0,12 pesetas juego.

83. 1.367 bobinas de hilo kaki número 40, al precio límite de 5,50 pesetas bobina.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, a las diez horas del día 26 de junio de 1958.

Durante media hora el Tribunal admitirá cuantos pliegos se presenten, y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se extenderán en papel timbrado de la clase décimosexta, con arreglo al apéndice 1.º del Reglamento de Aplicación de la ley del Timbre, aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, en consonancia con los artículos 142, apartado 7.º, núm. 1, de dicha Reglamentación, y el 57 de la ley del Timbre de 14 de abril de 1955, presentándose dichas proposiciones bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. Abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos de condiciones, sean económicamente más ventajosas para los intereses del Estado.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará una licita-

24. Tierra secano, labor, en paraje Los Dados, de cincuenta áreas. Linda: Este, tierras de Pablo y Cesáreo Murciano, y por los demás puntos cardinales, con tierras del Ayuntamiento de Arguisuelas. Es la parcela catastrada ciento cuarenta.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale tres mil ciento noventa pesetas.

Vigésimoquinta. Tierra secano, labor, en paraje de Vallejo Carrascalejo, de cuarenta y tres áreas setenta y cinco centiáreas; lindante por los cuatro puntos cardinales con tierras del Ayuntamiento de Arguisuelas. Es la parcela ciento cuarenta y dos.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale tres mil ciento noventa pesetas.

Vigésimosesta. Tierra secano, labor, en paraje Cerro Cambrón, de treinta y seis áreas veinticinco centiáreas; lindante por los cuatro puntos cardinales con tierras del Ayuntamiento de Arguisuelas. Es la parcela catastral número ciento cuarenta y siete.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale tres mil ciento noventa pesetas.

Vigésimoséptima. Tierra secano, labor, en paraje Los Dados, de setenta y seis áreas veinticinco centiáreas; lindante: Norte, con tierras de Silverio Yepes Martínez; Este, término municipal de Cardenete, y Oeste, el Ayuntamiento de Arguisuelas. Es la parcela catastral número ciento cincuenta y dos.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale tres mil ciento noventa pesetas.

Que en la escritura de préstamo base de estos autos, y en cláusula novena, las partes contratantes estipularon, de común acuerdo, señalar como precio de los bienes hipotecados, para que sirva de tipo en la primera subasta, la cantidad por la que cada uno de ellos responde en total.

Dado en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.737)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don José Beguiristain y Eguilaz, Juez de instrucción número veinticinco, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número ciento cincuenta y uno de orden, del año actual, por el delito de hurto, al ser sustraída una cartera del bolsillo cuando viajaba el perjudicado en un tranvía de la línea de Estación del Norte a Campamento, en cuya causa, por proveído de esta fecha, he acordado citar por medio del presente, para que en el término de cinco días, a partir de su publicación, comparezcan ante este Juzgado de instrucción número veinticinco el perjudicado Alejandro Montón Carrete, y el testigo, Antonio Catalán Pinilla, a fin de prestar declaración sobre los hechos de autos, y al primero ofrecerle el procedimiento conforme determina el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento Criminal; previniéndoles que, caso de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, y al perjudicado se le tendrá por instruido de dicho ofrecimiento, y cuyo domicilio de ambos se ignora.

Dado en Madrid, a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(B.—2.387)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario, conforme a las normas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Alfonso de Antonio Alonso, contra don Francisco Moreno Benito, sobre cobro de veintidós

mil pesetas de principal y costas; en cuyo procedimiento, y de conformidad con lo acordado en providencia de esta fecha, se saca a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, y término de veinte días, la finca hipotecada, que es como sigue:

En el término municipal de Zarzalejo. Una casa de una sola planta, construida de mampostería, entramado de madera y cubierta de teja curva; ocupa una extensión superficial edificada de ochenta metros cuadrados, constando de cinco habitaciones; está construida sobre una parcela de terreno que tiene una superficie de ciento veinte metros cuadrados. Linda: por el frente o Sur, con calle pública; por la izquierda, entrando, o sea al Oeste, con terrenos comunales; por la derecha o Este, con doña Juana Pastor Ventura, y por el fondo o Norte, con carretera de la Estación.

Valorada esta finca en la escritura de constitución de hipoteca en la cantidad de ochenta mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día treinta de junio próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

a) La finca sale a licitación sin sujeción a tipo.

b) Deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor del inmueble que ha sido señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

c) Los autos y certificación del Registro de la Propiedad correspondiente estarán de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que pueden ser examinados, y que todo licitador acepta como bastante la titulación; y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

d) Se tendrá también en cuenta lo dispuesto, para en su caso, en la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.763)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez municipal del Juzgado número trece, de esta capital, don Felipe González Baza, en el proceso de cognición, promovido por don José Martínez Cánovas, contra doña Leandra Antoranz Antoranz, sobre resolución del contrato de arrendamiento del cuarto bajo derecha de la casa número diecinueve de la calle del Espíritu Santo, de esta capital, se notifica y emplaza por medio de la presente a los hijos de la señora demandada, hoy fallecida, don Rafael, doña Dolores, doña Carmen, doña Luz y doña María Antona Antoranz, así como a los demás posibles herederos y causahabientes, en ignorado paradero, y en virtud de hallarse suspendido dicho juicio por el fallecimiento de la demandada, ocurrido en diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, conforme a lo pedido por la parte demandante, para que en el improrrogable término de seis días comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, número cincuenta y dos, piso cuarto, y se personen en los referidos autos, haciéndoles saber el estado procesal en que se encuentran los mismos; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los señores hijos de la fallecida doña Leandra Antoranz, don Rafael, doña Dolores, doña Carmen, doña Luz y doña María Antona Antoranz, así como a los demás posibles herederos y causahabientes de la fallecida demandada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—10.761)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número veintitrés, de los de esta capital,

Hace saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número seiscientos noventa y nueve de mil novecientos cincuenta y siete, a instancia del Procurador de los Tribunales don Eugenio Gómez Díaz, en nombre y representación de don José del Cerro Torrecilla, don José María Somalo Paricio, don José María Toledano Bonilla y don Tito Menéndez Rubio, en concepto de Copropietarios de la casa número ciento veintinueve de la avenida de Menéndez Pelayo, de esta capital, contra don Jaime Arce Alonso, sobre reclamación de cantidad, he acordado con esta fecha sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, los bienes muebles que a continuación se detallan, con expresión de la cantidad en que han sido justipreciados, y que fueron embargados a expresado demandado:

Un comedor, compuesto de mesa ovalada, diez sillas y dos sillones tapizados en tela rameada color oscuro, dos aparadores en madera tallada con cuatro cajones en el centro y dos puertas a los lados, en color oscuro, y una vitrina grande de cristal con puertas de cristal de corredera, todo en madera caoba, 15.000 pesetas.

Cuatro bandejas de plata redondas de diferentes tamaños, 4.000.

Dos bandejas medianas de plata, 1.600.

Un frutero de plata redondo, 900.

Seis bandejas de plata de diferentes tamaños, repujadas de filigrana, 9.000.

Una lámpara de cristal grande de diez luces, 1.300.

Un cuadro en relieve representando la Última Cena, con marco madera imitando metal dorado, de 0,80 por 0,50, 550.

Un recibidor, compuesto de seis sillas, un sofá y dos butacas, tapizados en blanco, madera caoba, y una alfombra de nudo, color verde rameado, de 3 por 2,50, más dos mesitas con lámparas, 11.000 pesetas.

Un juego de café de plata, compuesto de cafetera, lechera, azucarero y cenicero, 1.250.

Un armario de tres cuerpos con luna en el centro, 5.000.

Una lámpara de cristal para diez luces, 1.300.

Un aparato de radio marca «Iberia», número 115.485, de cinco lámparas, en buen estado, 1.200.

Total, 52.100 pesetas.

Condiciones y advertencias para tomar parte en la subasta

Primera

Servirá de tipo de licitación el precio en que han sido justipreciados los bienes objeto de esta subasta.

Segunda

El acto de remate tendrá lugar el día seis de junio próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso cuarto de la casa número cincuenta y dos de la calle de Velázquez, de esta capital.

Tercera

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no se-

rán admitidos para tomar parte en la misma.

Cuarta

No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

Quinta

El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Sexta

Los bienes embargados objeto de esta subasta se encuentran depositados en la casa número ciento veintinueve de la calle de Menéndez Pelayo, de esta capital, piso sexto letra C, en poder de doña Mercedes López Panadero.

Dado en Madrid, a tres de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, P. H. (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—10.765)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 2

Don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal núm. 2, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 691, de 1957, por daños y malos tratos a Concepción González Marugán, la cual se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de marzo de 1958.—El señor don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal del número 2, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias ya constan, Andrés Talón Gómez,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Andrés Talón Gómez a la pena de 100 pesetas de multa y al pago de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, que será notificada en forma a las partes denunciadas por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Martín. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a 17 de abril de 1958. (B.—1.977)

JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Deby Simonne, con el núm. 646, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 9 de abril de 1958.—El señor don José Martínez Vázquez, Juez municipal titular del Juzgado núm. 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños, contra Deby Simonne, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Deby Simonne a la pena de 50 pesetas de multa, así como a que abone 320 pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas causadas en este juicio, y notifíquese esta sentencia a la condenada mediante edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, A. Rodríguez.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Deby Simonne, de nacionalidad belga, de treinta años, casado, artista, hija de Miguel y Jeanne, natural de Bruselas (Bélgica), que vivió en Conde de Valle Suchil, 6, octavo, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, se expide la presente en Madrid, a 9 de abril de 1958.

(B.—1.987)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Santiago Durán Vivas, por lesiones, con el núm. 75, de 1958, se ha dictado sentencia, cuyo en-

cabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 9 de abril de 1958.—El señor don José Martínez Vázquez, Juez municipal titular del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Santiago Durán Vivas, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Santiago Durán Vivas, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y notifíquese esta sentencia a Epifanio Cantero Vicente, mediante edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, A. Rodríguez.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Epifanio Cantero Vicente, de cincuenta años, soltero, sin profesión, hijo de Pedro y Julia, natural de Moncalvillo (Cuenca), sin domicilio conocido, se expide la presente en Madrid, a 9 de abril de 1958.

(B.—1.886)

JUZGADO NUMERO 6

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 5 de orden, del año 1958, se sigue ante este Juzgado municipal núm. 6, de los de esta capital, por lesiones mutuas, contra Francisco Barba Martín y Felipe de la Torre López, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de abril de 1958.—El señor don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal sustituto del número 6, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones mutuas, contra Francisco Barba Martín y Felipe de la Torre López.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Francisco Barba Martín y Felipe de la Torre López, declarando de oficio las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia a Francisco Barba por medio de exhorto que se libre al Juzgado municipal de Larache, y a Felipe de la Torre por medio de edicto que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó. (Rubricado).—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Felipe de la Torre López, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 17 de abril de 1958.

(B.—2.003)

JUZGADO NUMERO 7

En las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 48, de 1958, por hurto a José Panadero Rodríguez, y contra Antonio Sanjurjo Puertas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 15 de abril de 1958.—El señor don Luis Gutiérrez de Ojeto, Juez municipal propietario núm. 7, de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de una, el señor Fiscal municipal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Antonio Sanjurjo Puertas, de treinta y un años, soltero, natural de Valencia y en ignorado paradero en la actualidad, y como denunciante, José Panadero Rodríguez, de veintisiete años, soltero, natural y vecino de Madrid.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Sanjurjo Puertas a la pena de quince días de arresto menor y pago de costas del juicio, y a que indemnice a José Panadero Rodríguez en la suma de 270 pesetas, importe de los efectos sustraídos y daños causados.—Notifíquese esta resolución al condenado por medio de edictos, y una vez firme la presente sentencia, anótese la misma en el libro que por faltas contra la

propiedad se lleva en este Juzgado, remítase al Registro Central de Penados y Rebeldes la tarjeta de condena y testimonio de esta resolución al Juzgado de naturaleza del condenado, Decano de los de Valencia, acompañado del oportuno exhorto.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gutiérrez de Ojeto. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Luis Gutiérrez de Ojeto, Juez municipal propietario núm. 7, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe.—Julían Vigal. (Rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma al denunciado y condenado Antonio Sanjurjo Puertas, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, se expide la presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a 15 de abril de 1958.

(B.—1.990)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 608, del año 1958, por amenazas, contra Antonia Muñoz Vacas, se ha dictado sentencia con fecha 18 de abril de 1958, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Antonia Muñoz Vacas, como autora de una falta de amenazas, a la pena de 50 pesetas de multa, represión privada y pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonia Muñoz Vacas se expide la presente en Madrid, a 18 de abril de 1958.

(B.—1.994)

En el juicio de faltas núm. 596, del año 1957, por hurto, contra Felisa Díaz González, se ha dictado sentencia con fecha 18 de abril de 1958, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Felisa Díaz González, como autora de una falta de hurto, a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a Felisa Díaz González se expide la presente en Madrid, a 18 de abril de 1958.

(B.—1.993)

JUZGADO NUMERO 23

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 627, de 1957, por hurto, contra Antonia Gómez Santana Diz, de cuarenta y seis años, hija de José Antonio y Antonia, natural de Trujillo (Cáceres), actualmente en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 14 de abril de 1958.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, el inspector de policía Antonio Matosas Marcos; como denunciada, Antonia Gómez Santana Diz, y como perjudicada, «El Corte Inglés», de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de hurto,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada en los presentes autos, Antonia Gómez Santana Diz, como autora responsable de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas, con entrega definitiva a la entidad perjudicada de los efectos que tiene en depósito.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Oyuela (rubricado.)

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado.

Y para que conste, se extiende la presente en Madrid, a 14 de abril de 1958. Doy fe.—Antonio Martín (rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la condenada expido el presente en Madrid, a 14 de abril de 1958.

(G. C.—1.869)

(B.—1.885)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 56, de 1958, por escándalo, contra Aurora Gallo Martínez, de cincuenta y cinco años, casada, sus labores, hija de Daniel y de Dolores, natural de Robledo Tremiño (Burgos), sin domicilio conocido en Madrid, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 31 de marzo de 1958.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del núm. 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciada, Aurora Gallo Martínez, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de escándalo,

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia interpuesta contra la denunciada en los presentes autos, Aurora Gallo Martínez, con declaración de oficio de las costas causadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Oyuela (rubricado.)

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado.—Madrid, a 31 de marzo de 1958.—Doy fe.—Antonio Martín (rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la denunciada expido la presente en Madrid, el mismo día de su publicación.

(G. C.—1.543)

(B.—1.732)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 588, de 1957, por hurto a Sheila Vivian Wach Sberger, contra otro y Virginia Sastre Torres, ambas en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 31 de marzo de 1958.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del núm. 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Sheila Vivian Wach Sberger, y como denunciados, Virginia Sastre Torres y Juan Siaz Rodríguez, por supuesta falta de hurto,

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia interpuesta contra los denunciados en los presentes autos, Virginia Sastre Torres y Juan Díaz Rodríguez, con declaración de oficio de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Oyuela (rubricado.)

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado.—Madrid, a 31 de marzo de 1958.—Doy fe.—Antonio Martín (rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la denunciante y denunciada arriba expresadas expido la presente en Madrid, el mismo día de su publicación.

(G. C.—1.544)

(B.—1.733)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 12

En el expediente de juicio de faltas número 59, de 1958, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, se ha acordado citar a Julia García Fernández, de veinticuatro años, soltera, hija de Antonio y Encarnación, natural de Pozarcón (Jaén), y domiciliada últimamente en Servando Batanero, núm. 30, para que el

día 27 de mayo de 1958, a las once y treinta de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado a celebrar el correspondiente juicio de faltas.

(B.—2.381)

JUZGADO NUMERO 13

Ramón Zúñiga Calero, de sesenta y tres años, casado, hijo de Antonio y Francisca, natural de Hoya Gonzalo (Albacete), y su esposa Ramona García Álvarez, de cincuenta y tres años, casada, sus labores, hija de Cecilio y Luisa, natural de Labor del Rey (León), y ambos en ignorado paradero, se les cita para que el día 29 de mayo, a las once horas, comparezcan ante este Juzgado, sito en Velázquez, 52, a celebrar juicio de faltas núm. 151, de 1958, por lesiones, con las pruebas que tengan.

(B.—2.366)

JUZGADO NUMERO 14

Antonio Oliveira, conductor del automóvil GV-1770, propiedad de Gregorio Martínez Fuenklse, domiciliado últimamente en la calle de Julio López, núm. 2, comparecerá el día 28 de mayo, a las nueve y media horas, en la Sala audiencia del Juzgado municipal núm. 14, de esta capital, calle de Alberto Aguilera, número 20, para celebrar el juicio verbal de faltas que bajo el núm. 104, de 1958, se sigue por daños, debiendo concurrir asistido de cuantas pruebas intente valerse.

(G. C.—2.235)

(B.—2.348)

José Sánchez Cobaños, de veintisiete años, soltero, hijo de Cayetano y Josefa, natural de Cádiz, cuyo actual domicilio se ignora, comparecerá el día 28 de mayo, a las nueve horas, en la Sala audiencia del Juzgado municipal núm. 14, de esta capital, calle de Alberto Aguilera, número 20, para celebrar el juicio verbal de faltas que bajo el núm. 37, de 1958, se sigue por hurto, debiendo concurrir asistido de cuantas pruebas intente valerse.

(G. C.—2.336)

(B.—2.347)

Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo

COMANDANCIA DE MARINA DE EL FERROL DEL CAUDILLO

Provincia Marítima de El Ferrol del Caudillo

Relación de los inscritos de la Inscripción Marítima del distrito de esta provincia Marítima, nacidos en el año 1939, con expresión del nombre de los padres y cuyos lugares de naturaleza están enclavados dentro de la provincia de Madrid, los cuales han quedado definitivamente alistados para figurar en el reemplazo de 1959, debiendo ser excluidos del reclutamiento del Ejército de Tierra, por hallarse sujetos al de la Armada, con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada y Reglamento para su aplicación:

Folio S. S.: 301.—Nombre y apellidos: Julio Carrillo Palacios.—Nombre de los padres: Emilio y Angela.—Naturaleza: Madrid.

El Ferrol del Caudillo, 23 de abril de 1958.—El C. de F., Comandante Militar de Marina, José Luis Pérez Cela.

(G. C.—1.977)

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE SANTA EUGENIA DE RIVEIRA

Provincia Marítima de Villagarcía de Arosa

Relación nominal y filiada de los inscritos de este Distrito, que fueron alistados para el reemplazo de 1959 por este Distrito Marítimo y que son naturales de la provincia de Madrid:

Número S. S.: 123.—Nombre y apellidos: Ventura Pena y Dios.—Naturaleza: Madrid.—Padres: Cipriano y Concepción.—Fecha de nacimiento: 21 enero 1939, a las veintiuna horas.

Santa Eugenia de Riveira, a 8 de abril de 1958.—El Ayudante Militar de Marina, Celestino Souto.

(G. C.—2.129)